



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2020-00032, informando la el demandante allegó los registros civiles de los sucesores del demandado. Así mismo se informa que la sucesora Claudia Esperanza Roa Moreno confirió poder y presentó escrito de excepciones. Revisados los antecedentes de la abogada no registra sanción disciplinaria alguna. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
11001 41 05 003 2020 00032 00

Bogotá D. C., 9 de marzo 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó los registros civiles de los señores Claudia Esperanza Roa Moreno, Erwin Alberto Roa Moreno, Jorge Enrique Roa Moreno y Jairo Mauricio Roa Moreno en donde se evidencia que los mismos son hijos del demandado Jorge Francisco Roa.

Así las cosas, se dará aplicación a la figura de la sucesión procesal en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP, aplicable en materia laboral por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS, el cual establece que "*fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*" y en consecuencia, el Despacho dispone **tener como sucesores** procesales del señor Jorge Francisco Roa a Erwin Alberto Roa Moreno, Jorge Enrique Roa Moreno y Jairo Mauricio Roa Moreno en su calidad de hijos del causante.

Por otro lado, **se ordena notificar** personalmente a los sucesores procesales en los términos del artículo 306 del CGP, trámite que deberá ser adelantado por la parte ejecutante.

De igual forma se **reconoce personería** a la abogada Karen Dayana Domínguez Gordillo identificada con c.c. 1.023.962.588 y t.p. 370.126 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada de la sucesora Claudia Esperanza Roa Moreno.

Finalmente, frente a la contestación y excepciones propuestas por la sucesora Claudia Esperanza Roa Moreno, el Despacho no realizará pronunciamiento alguno hasta tanto se encuentren notificados los demás sucesores del señor Jorge Francisco Roa y se cuenten con la totalidad de pronunciamientos o excepciones por parte de los mismos.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 011 del 10 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a339f603b19750c77ed39e351e679ae8d0feb4c30f928c0cc7156e6feff618**
Documento generado en 09/03/2022 01:51:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**